

IV INFORME



Comisión Mixta Permanente de Conservación y Mantenimiento STUNAM

C. JOSE LUIS DE LA CRUZ RAMOS

C. ALEJANDRO MENDOZA PADILLA

C. HECTOR URIEL MAYA CASTRO

AL COMITÉ EJECUTIVO DEL STUNAM

A TODOS LOS DELEGADOS SINDICALES

A TODOS LOS DELEGADOS AL XXXI CONGRESO GENERAL ORDINARIO

El presente Informe, forma parte de un esfuerzo en conjunto de los integrantes de ésta Comisión Mixta Permanente de Conservación y Mantenimiento por parte del STUNAM, en colaboración y aportación del Ing. Agustín Rodríguez Fuentes Secretario General, Lic. Pedro Gante Leónides Secretario del Trabajo, C. Gustavo Alfonso Rodríguez Martínez secretario de Conflictos Administrativos y el C. Carlos Hugo Morales Morales Secretario de Finanzas; por lo que mucho agradecemos a todos y cada uno de ellos, su valioso apoyo como siempre.

ANTECEDENTES

En el año de 1994 los trabajadores de base de los diferentes Talleres de la Dirección General de Obras y Conservación (DGOyC) se organizaron y demandaron el retiro inmediato de las compañías externas contratadas por la Universidad y que venían usurpando su materia de los trabajos de Conservación y Mantenimiento como se contempla en la Clausula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), la lucha tuvo como resultado que se estableciera entre la UNAM y el STUNAM, una Comisión Mixta Transitoria de Conservación y Mantenimiento (mejor conocida como Comisión Central de Clausula 15) para que fuera la instancia que revisara y supervisara la aplicación irrestricta de la misma Clausula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Sin embargo, la Administración de la Universidad de forma Central y en las dependencias universitarias seguían violentando dicha Clausula 15 del CCT, contratando empresas externas y realizando labores propiamente del personal sindicalizado, sin la bilateralidad establecida y/o procedimiento alguno, siendo esto un problema generalizado en cada una de las dependencias.

Posteriormente a principios del 2002, la Administración Central con el pretexto de que los trabajadores de los Talleres de la DGOyC no podían atender la demanda de trabajo de todas y cada una de las dependencias universitarias por la misma sobrecarga de trabajo, continuo de forma discrecional ingresando a empresas privadas en las entidades universitarias usurpando nuevamente nuestra materia de trabajo en labores de Conservación y Mantenimiento, ante este contexto se dio respuesta oportuna y a propuesta del Sindicato, descentralizo los trabajos de Clausula 15 del CCT para los trabajadores de base y talleres de cada una de las dependencias universitarias, para que lo realizaran con los mismos trabajadores sindicalizados en sus respectivas delegaciones respetando en todo momento la materia de trabajo de Talleres de la DGOyC, y con ello se fueron retirando paulatinamente a éstas empresas, no obstante, seguía pendiente la demanda del Sindicato para que ésta Comisión se integrara como parte del Contrato con sus diversas prerrogativas.

Paso poco tiempo para que **en el año 2006** en esa misma revisión contractual entre la UNAM y STUNAM, **se acuerda pasar ésta Comisión Contractual Transitoria a ser Mixta Permanente de Conservación y Mantenimiento**, lo que derivó en un gran logro para el Sindicato y sus agremiados, debido a que se reconoció por primera ocasión que la demanda de los trabajadores no solo era legítima, sino también, un asunto de mayor relevancia y debía ser atendido por una Comisión integrada por representantes de la UNAM y el STUNAM con la legalidad establecida para su correcta desempeño.

Sin embargo, seguían dos grandes problemas pendientes, de los cuales el Sindicato siguió trabajando en ellos, como eran: 1) el Reglamento como un ordenamiento que regulara los procedimientos para los trabajos de Clausula 15 por el personal de base y 2) los costos por Precio Unitario correspondientes a la mano de obra. Este último hasta la fecha no hay acuerdo de ambas representaciones.

REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA PERMANENTE DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

No fue sino hasta el **23 de noviembre de 2011**, después de una lucha incesante por el Sindicato y debates acalorados con la Representación de la UNAM en ésta Comisión, cuando se llegó a firmar el primer y hasta ahora único **Reglamento de la Comisión Mixta Permanente de Conservación y Mantenimiento**, el cual sienta las bases y lineamientos para la **correcta aplicación de la Clausula 15** del mismo instrumento contractual, así mismo, se marca la pauta para iniciar en un futuro no muy lejano la firma del Catalogo de Precios Unitarios de forma bilateral, el cual regirá en todas y cada una de las dependencias universitarias, y las que se en un futuro se lleguen a crear.

El Reglamento se divide en 7 grandes apartados: 1) Disposiciones Generales, 2) Integración de la Comisión Mixta Permanente de Conservación y Mantenimiento, 3) Funcionamiento, 4) Atribuciones, 5) Procedimiento para regular la operatividad y mecanismos de Conservación y Mantenimiento en Periodo Ordinario, 6) Procedimiento de aplicación de la Clausula 15 del CCT y 7) Procedimiento en Periodos Vacacionales. Así como: Lineamientos para pago y 6 Artículos Transitorios.

Lo firman por el Comité Ejecutivo del STUNAM: Ing. Agustín Rodríguez Fuentes Secretario General, Lic. Pedro Gante Leónides Secretario de Trabajo, C. Gustavo Alfonso Rodríguez Martínez Secretario de Conflictos Administrativos y C. Carlos Hugo Morales Morales Secretario de Finanzas, así como en Representación de ésta Comisión por el Sindicato: CC. José Luis de la Cruz Ramos, Alejandro Mendoza Padilla y Lic. Héctor Uriel Maya Castro. Por la UNAM: Lic. Enrique Del Val Secretario Administrativo de la UNAM, Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez Director General de Personal, Lic. Marco Antonio Domínguez Méndez Director de Relaciones Laborales y Lic. Mario Dubón Peniche Subdirector de Relaciones Laborales, así como en Representación de ésta Comisión por la Universidad: Lic. Sergio Octavio Trueba García, Lic. Guillermo Neach Lagarde y Lic. María Guadalupe Márquez Hernández.

Entre sus lineamientos de importancia en el presente Reglamento establece, que **es de observancia obligatoria para la UNAM y STUNAM se cumpla el procedimiento en los tiempos ordinarios y vacacionales, que todo trabajo por concepto de Clausula 15 del CCT, solo se realiza por personal de base idóneo sindicalizado, que debe ser rolado a los trabajadores sindicalizados sin distinción de género, fuera de la jornada de trabajo, bajo la modalidad de Precios Unitarios, por concepto de mano de obra (para ello deberá existir acuerdo por escrito por ambas partes en primera instancia hasta que no se firme el Catalogo de Precios Unitarios) y realizarse el pago en un término de 10 días hábiles después de la notificación por escrito de la Delegación Sindical que se concluyeron los trabajos. Si la Delegación Sindical de la dependencia y de Talleres no cuenta con la disponibilidad para realizar los trabajos de Clausula 15 solicitados por las Administraciones, se deberá solicitar por la Administración de las dependencias al personal idóneo a la Secretaria General del STUNAM para que ésta proponga a personal sindicalizado idóneo de otras dependencias universitarias. Para ello se encuentra ésta Comisión inscribiendo a trabajadores que cuenten con algún oficio o con la capacidad para realizar trabajos (desde limpieza profunda, pintura, impermeabilización, electricidad, plomería, albañilería, herrería, aluminio, etcétera)**

Cabe mencionar que los Precios Unitarios toda vez que hasta la fecha no han sido pactados bilateralmente son susceptibles de ser mejorados y aumentarse en beneficio de los trabajadores por lo que pueden ser acordados en primera instancia o en la Comisión, a través de una propuesta derivada en un Monto económico.

Aunado a lo anterior, no puede ingresar ninguna compañía, empresa o persona externa a ésta Universidad para realizar labores de Conservación y Mantenimiento contempladas en la Cláusula 15 del CCT, sin antes haber agotado todos los procedimientos que establece el Reglamento, por lo que **la única instancia para liberar los trabajos de Conservación y Mantenimiento es ésta Comisión**, que se firmará en Acta.

Por último, la lectura de Reglamento por el gremio sindical debe ser un compromiso ineludible, hacerlo cumplir es una obligación, ya que su desconocimiento no **exime** a ninguna de las partes de su correcta aplicación.

CUARTO INFORME DE LA C.M.P.C y M.

El presente Informe No. 4to de la Representación del STUNAM ante la Comisión Mixta Permanente de Conservación y Mantenimiento, comprende el periodo del 10 de junio del 2011 al 29 de Junio del 2012

Dicho lo anterior, en este Informe se podrán observar las actividades que realiza ésta Representación Sindical cotidianamente asistiendo a las Sesiones ordinarias que se efectúan los días miércoles a las 11:00 am en el Edificio B de Relaciones Laborales cuarto piso, así como extraordinarias, Asambleas Sindicales, reuniones de trabajo y cuando se nos solicitan con los administradores en primera instancia.

Desglosado de la siguiente manera:

Sesiones Ordinarias: **35**

Sesiones extraordinarias: **19**

Asambleas Sindicales **28**

Reuniones de trabajo: **48**

Trabajo secretarial

Se anexa copia del Reglamento que ésta Comisión firmo el 23 de noviembre de 2011.

Sin más por el momento, reciban un fraternal saludo.

Atentamente
“UNIDOS VENCEREMOS”
México D.F., Ciudad Universitaria a 31 de julio de 2012.

**POR LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

C. JOSE LUIS DE LA CRUZ RAMOS C. ALEJANDRO MENDOZA PADILLA

C. HÉCTOR URIEL MAYA CASTRO